



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Eydi Milena Salguero Vaca
Causante	Henry Villalobos Parrado (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00473 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** el escrito de apertura sucesoria interpuesta por **Eydi Milena Salguero Vaca**, para que la parte interesada subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar poder en todo caso amplio y suficiente otorgado por Esteban Villalobos Salguero, dada su mayoría de edad que impiden que esté representado por Eydi Milena Salguero Vaca y presumida su capacidad legal.
- Allegar el documento idóneo que acredite la calidad de heredera con la cual se demanda a NAIDU FERNANDA JIMENEZ POVEDA, según el libelo de la demanda
- Debe allegar un **inventario** de los bienes relictos y deudas de la herencia **como anexo**. (Art. 489.5 y 82.11 CPG).
- Debe allegar un **avalúo** de los bienes relictos y deudas de la herencia **como anexo** y en los términos del artículo 444 CGP. (Art. 489.6 y 82.11 CPG).
- Dar estricto cumplimiento al Nral 2° del Art.82 del CGP, en cuanto a plena identificación y domicilio de las partes, incluidos los menores.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

02 del **17 ENE 2020**

AYELI THAYRINO PADILLA
Secretaria